



RESOLUCIÓN DE DENEGACIÓN DE NACIONALIDAD POR RESIDENCIA DE 30/05/2013 9:01:41

En el expediente R-80184 - 1/2012 (0) , de solicitud de concesión de la nacionalidad española por razón de residencia, promovido por _____, nacido en CAMERUN el _____, con domicilio en CALLE N.º _____, NÚMERO 7, PISO 1, PUERTA IZ, CÓDIGO POSTAL _____, PROVINCIA VIZCAYA y teléfono _____.

Vistos los datos indicados y lo dispuesto en los artículos 21 y 22 del Código Civil, 63 de la Ley del Registro Civil, 220 a 224, 354, 365 a 368 del Reglamento de la Ley del Registro Civil y demás que son aplicables, y teniendo en cuenta:

- 1º Que, tras la audiencia del Ministerio Fiscal, el Encargado del Registro Civil ha dado por terminada la instrucción del expediente y propone su resolución.
- 2º Que se han solicitado los informes preceptivos legalmente exigidos.
- 3º Que el interesado tiene la capacidad requerida.
- 4º Que se ha emitido la previa propuesta de la Subdirección General.
- 5º Que el interesado en el expediente a que se refiere la presente comunicación se encuentra en España como refugiado, por lo que no procede su informe positivo por parte del registrador que suscribe.

El Director General de los Registros y del Notariado, por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Justicia (ORDEN JUS/2225/2012, de 5 de Octubre), **RESUELVE DENEGAR** la solicitud de concesión de la nacionalidad española por razón de residencia a _____.

Esta Resolución se comunica a ese Registro Civil de BARAKALDO , a fin de que realice la notificación formal de la denegación al interesado y una vez realizada dé conocimiento de su fecha a este Centro Directivo.

En la notificación se advertirá que, contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta misma Dirección General de los Registros y del Notariado en el plazo de un mes o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses. Si interpuesto recurso de reposición, transcurriere un mes sin que se haya notificado la resolución del mismo, el recurso se _____.



entenderá desestimado por silencio administrativo y podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de 6 meses.

jueves, 30 de mayo de 2013

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por RODRIGUEZ HERNANDEZ JOAQUIN - DNI 27244395K jueves, 30 de mayo de 2013



(*) C.S.V. 26000246e2265874d9485da91b76400adcd14a

Servicio Web de Verificación: <https://sede.mjusticia.gob.es>

(*) **Código Seguro de Verificación:** este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09)
